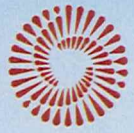




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-MDP/CM

Pimentel, 14 de febrero 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

#### VISTO:

El Informe Técnico N° 004-2023-MDP-OREC de fecha 02 de febrero del 2023, del área de Registro Civil de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 059-2023-MDP/GDS de fecha 03 de febrero del 2023, de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe Legal N°030-2023-MDP/OGAJ, de fecha 10 de febrero del 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el art. 195° inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, se establece como atribuciones del Concejo Municipal, en el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley", concordante con el numeral 8) del artículo 6° del Reglamento Interno del Concejo, que son actos potestativos del Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley"

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley."

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

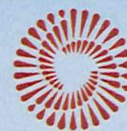
074 - 452017

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Que, área de Registro Civil de la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N°004-2023MDP-OREC, de fecha 02 febrero del 2023, respecto a la realización de matrimonio masivos para el 25 de febrero del 2023, solicita proporcionar las facilidades a los vecinos contrayentes de escasos recursos económicos, para que regulen su situación civil, considerando la exoneración de pagos por derechos de Matrimonio Civil, siendo atribución del Pleno del Concejo el debido pronunciamiento, referente al porcentaje de exoneración de los siguientes derechos:

- Pago por Derecho de Expediente Matrimonial costo (S/. 40.64)
- Pago por Derecho de Ceremonia costo (S/.142.24)

Que, con Informe Legal N°030-2023-MDP/OGAJ, de fecha 10 de febrero de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opina **ELEVAR AL PLENO DEL CONCEJO**, para su revisión y de ser el caso aprobación mediante Ordenanza Municipal "LA EXONERACION DE PAGO POR DERECHOS PARA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO COMUNITARIO 2023 DEL DISTRITO DE PIMENTEL", de conformidad a lo estipulado en el artículo 9° inc. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

Que, mediante Dictamen N° 003-2023-MDP/CECYD, los miembros de la Comisión Permanente de Economía, Planeamiento y Presupuesto en cumplimiento del art. 88 inc. c) del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 011-2021-MDP-A, emiten el dictamen correspondiente, recomendando al Pleno de Concejo para su debate y de corresponder su aprobación del Proyecto de Ordenanza que establece la "Exoneración de Pago de Derechos para la celebración del matrimonio civil comunitario 2023"

Que, durante el debate respectivo, los señores regidores proponen que la exoneración total solo alcance al pago por derecho de ceremonia, cuyo costo es de Ciento Cuarenta y Dos con veinticuatro y 00/100 (S/. 142.24) Soles, siendo dicha propuesta aprobada por unanimidad.

Que, es política de la actual gestión municipal, propiciar las bases sólidas de la formación de la familia, contribuir con la consolidación, fortalecimiento, protección y formalización como cédula básica de la sociedad, en armonía con nuestro ordenamiento jurídico vigente, de igual manera es función de la labor administrativa crear medios para consolidar legalmente los vínculos de paternidad y protección a la familia que el marco jurídico exige, en este caso a través de la formalización de las uniones de hecho, de parejas que por motivos económicos y/o de otra índole, mantienen un estado de concubinato permanente, correspondiéndole al gobierno local, de acuerdo a sus facultades, promover campañas de matrimonio civil comunitario con la finalidad de procurar que las personas formalicen su estado civil.

### POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Tercera Sesión Ordinaria, de fecha 13 de febrero del 2023, y habiéndose escuchado la fundamentación hecha por el regidor presidente de la Comisión Permanente de Economía, Planeamiento y Presupuesto, conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live de la Municipalidad Distrital de Pimentel y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Mariana del Pilar Riquero Benites, Eduardo Bueno Julon, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, Rosa María Rodas Díaz, Wernher Enrique Yeckle Sánchez, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

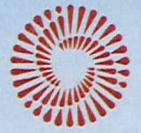
074-452017

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE DERECHO DE CEREMONIA PARA MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2023 DEL DISTRITO DE PIMENTEL

**ARTÍCULO PRIMERO.** – EXONERAR, a los contrayentes que se acojan a la presente ordenanza del pago del derecho que se detalla a continuación:

- Celebración de Ceremonia de Matrimonio Civil, Costo (S/.142.24)

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER, que la presente norma será de aplicación a los contrayentes que residan en el distrito de Pimentel y cumplan con las formalidades y requisitos señalados en el Código Civil y en el Texto único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Distrital de Pimentel, para la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2023, que se realizará el sábado 25 de febrero de 2023, en la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ESTABLECER, que la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario se registrará por las disposiciones del Código Civil relativas a la Celebración del Matrimonio Civil y al Texto único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, al área de Registro Civil efectuar las acciones respectivas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

**ARTICULO SEXTO.-** ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley, la distribución oportuna a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Enrique Javier Navarro Cacho Sousa  
ALCALDE

**Distribución:**

Alcaldía  
Regidores  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Desarrollo Social  
Área de Registro Civil  
OTI  
Archivo

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel